Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 · 2024
SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mérida, Yucatán a 3 de abril de 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/ 0189 /2020
Asunto: Respuesta a solicitud para trato de emergencia

Lic. Rafael Hernández Kotasek
Secretario Técnico de Planeación y Evaluación
Presente.

En atención a su oficio número **SEPLAN/ST-206/2020** por medio del cual solicita como parte del Decreto por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se otorgue el trato de emergencia a las reglas de operación de los programas "Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Productivo" y "Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social", se manifiesta lo siguiente:

Sobre el particular, se le informa acerca de la procedencia del supuesto de excepción invocado por la SEPLAN ya que las regulaciones precisadas pretenden atender una situación de emergencia, y derivan del decreto por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, regulación creada por la situación actual en la que se encuentra el Estado de Yucatán a causa de la contingencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y las afectaciones que éste está causando a la ciudadanía yucateca y cuyo trato de emergencia se otorgó en fecha 30 de marzo del año en curso.

Al respecto, la Dependencia ha señalado que a raíz de la contingencia generada por la presencia del Coronavirus COVID-19 en el Estado, es necesario crear una Estrategia con acciones o políticas que derivarán en programas que garanticen medidas oportunas y convenientes para los yucatecos, mismos que resultan afectados y con la finalidad de impulsar la economía se añadieron estas reglas de operación.

Por lo anterior, se ha determinado que es necesario contar con regulaciones que permitan la operación de la estrategia planteada y mitigar las consecuencias que la presencia de la enfermedad está causando en el Estado.

En ese sentido, que con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y el 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para fines del Análisis de Impacto Regulatorio, se actualiza el supuesto que señala la fracción I del artículo 71 de la ley general, y se autoriza la solicitud de trato de emergencia de las regulaciones presentadas.

No obstante, se exhorta que la gestión del trámite que se derive de las reglas de operación sea simple, rápida, eficiente y se solicite la documentación que sólo sea necesaria, priorizando la gestión de estrategias digitales que permitan acceder a los beneficios con el menor costo económico y garantizar un acceso a los programas de forma simplificada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P.
C.C.P. Archivo